



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. 600 ptas.
Centros oficiales. 500 >

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:

BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 3 pps. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Jueves 29 de abril

Número 98

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NUM. 4

Sobre adecentamiento y embellecimiento de los pueblos de la provincia.

La conveniencia de proseguir la labor de embellecimiento y dignificación de los pueblos de nuestra provincia, que a lo largo de los años transcurridos desde que se inició ha alcanzado resultados altamente positivos, aconseja recordar a todas las entidades locales la vigencia del conjunto de normas dictadas al efecto, con las que se pretende lograr, con la mejor voluntad de los vecindarios y la actuación decidida de sus Autoridades, que cada núcleo de población presente un aspecto decoroso, acogedor, alegre, limpio y atractivo.

En su consecuencia y una vez más, se dispone por este Gobierno Civil lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, inexcusablemente, dictarán las órdenes oportunas para que inmediatamente se proceda por los propietarios o, en su defecto, por los habitantes de las viviendas, a la limpieza de sus fachadas, revocos o blanqueos a la cal donde procediera, comprendiendo en esta acción todas aquellas partes de las edificaciones y muros que a la vista del público estén, tanto en la población, como en sus alrededores.

2.º Dicha disposición afecta también a los edificios pertenecientes a servicios públicos y dependencias del Movimiento, en los que

deberá tenerse, además, cuidado de la conservación en forma digna de los letreros y muestras correspondientes a cada uno de ellos.

3.º Habrá de extremarse la atención y proceder a la limpieza y adecentamiento, con el asesoramiento de expertos, en aquellos edificios, particulares o públicos, que por su calidad artística o nobleza de los materiales de su fábrica, sea aconsejable, al objeto de que no se hiera la prestancia, dignidad y arte que poseen.

4.º Se adoptarán las medidas necesarias para el mayor esmero y conservación de los accesos a las localidades, corrigiendo cuantos descuidos puedan existir y de los que se deduzca falta de higiene. Asimismo se procederá a la demolición de las ruinas existentes, siempre que las mismas no tengan valor artístico. Llevada a efecto dicha demolición, inmediatamente se retirarán los escombros.

5.º En definitiva, se procurará por las Autoridades locales cuanto sea necesario para el fin que se persigue: elemental higiene y adecentamiento de nuestros lugares, para lo cual además de las medidas a adoptar con arreglo a sus atribuciones, deberán procurar la incorporación de todo el vecindario a esta tarea que, como se dice y repite, se exige, y de la que van a ser inmediatos y directos beneficiarios los propios moradores.

6.º Deberá apelarse al buen sentido de ciudadanía de todos los vecinos para que cumplan con la mayor diligencia las instrucciones que el Sr. Alcalde dicte con arreglo a sus atribuciones, poniendo de manifiesto su auténtico espíritu de solidaridad para mejorar la cali-

dad de vida en la Entidad Local correspondiente.

7.º Deberá publicarse el correspondiente bando y fijarlo en el tablón de anuncios de la Caca Consistorial y, previamente, se reunirá la Corporación Municipal para darle cuenta de la presente Orden-Circular levantando acta, que será remitida antes del día 20 del próximo mes de mayo a este Gobierno Civil.

8.º En el plazo comprendido entre el día de la fecha y el próximo 10 de junio, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno Civil memoria aprobada por la Corporación Municipal, en la que se refleje la actividad desarrollada y resultados obtenidos, en virtud de cuanto por la presente se ordena.

9.º Se espera la mayor colaboración de las Autoridades, Consejo Local del Movimiento, Organos de Gobierno, Hermandades de Labradores, Ganaderos y entidades en general, así como se exige la responsabilidad de su observancia a la Corporación Municipal y muy especialmente a los señores Alcaldes y Secretarios de la misma.

Burgos, 17 de abril de 1976. — El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Teniendo en cuenta que, no obstante lo avanzado del año, diversos Ayuntamientos tienen pendiente de pago la suscripción del «Boletín Oficial», así como la cuota por el Servicio de Cirugía de los funcionarios municipales, ambos

conceptos correspondientes al año 1976, se les requiere para que hagan efectivo el importe de sus débitos, antes del día 5 de mayo próximo, haciéndose saber que, transcurrida dicha fecha sin que los Ayuntamientos interesados se hayan puesto al corriente, se suspenderá el envío del «Boletín Oficial» y se les considerará como dados de baja en el Servicio de Cirugía concertado.

Burgos, 26 de abril de 1976.—El Administrador de Rentas y Exacciones, Enrique Ulloa de Zubiria.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito. Llamo y emplazo al condenado Blas Arranz Rodríguez, de 31 años de edad, casado, obrero, hijo de Rufo y de María, natural de Quintanar de la Sierra, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio de que se hará mención, y abonar el importe resultante de la tasación por la suma de 34.201 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 22 de 1975, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

D. Licinio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos.

Certifico: que en los autos de que se hace mérito se ha practicado tasación de costas en el juicio de faltas número 22 de 1976, la cual arroja un total de 34.201 pesetas, que deberá abonar el condenado Blas Arranz Rodríguez.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado al condenado antes referido, y de requerimiento en cuanto al pago de su importe, se expide la presente en Burgos, a 22 de abril de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Aranda de Duero

D. José Luis de Pedro Mimbbrero, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue la vía de apremio para hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el sumario número 3 de 1975, seguido por el delito de violación, contra Rafael Marina Salinero, vecino de Fuentespina, en cuyo procedimiento se embargaron como de la propiedad de dicho penado las siguientes fincas:

1.—Una tierra, secano, al pago de «La Carronda», de doce celemines, que linda al norte, senda; sur, Sixto Serrano; este, herederos de Marcelino Ponce y oeste, barranco. Valorada en 29.000 pesetas.

2.—Otra tierra, al pago de «Los Largos», secano, de doce celemines, que linda al norte, reguero; sur, Magdalena Marina; este, Fermín Alvarez y oeste, ribazo. Valorada en 33.000 pesetas.

3.—Otra tierra, al pago de «Sardinero», de doce celemines, que linda al norte, ribazo; sur, cuesta; este, Constantino Serrano y oeste, Valentín Marina. Valorada en 31.000 pesetas.

4.—Otra tierra, al pago de «Valpalomino», de nueve celemines, que linda norte, camino; sur, acequia; este, Mariano Montón y oeste, Felipa Alvarez. Valorada en 26.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y última subasta las cuatro fincas anteriormente expresadas, situa-

das en término municipal de Fuentespina, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de mayo y su hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de cada una de las fincas antes mencionadas.

Segunda: Como se trata de tercera subasta, sin sujeción a tipo, si el postor no ofreciera las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, se suspenderá el acto para cumplir lo ordenado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 26 de abril de 1976.—El Juez José Luis de Pedro Mimbbrero.—El Secretario, (ilegible).

2.086.—876.00

Villarcayo

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 38/75, seguidos en este Juzgado a instancia de don Melchor Miguel Alejo contra Iberduero, S. A. y otros, aparece la siguiente resolución:

Providencia, Juez señor Sáez Comba.—Villarcayo, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, documentos y copias; fórmense autos, registrense, se tiene por personado y parte al Procurador don Íñigo Cuesta Regúlez, en nombre y representación de don Melchor Miguel Alejo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Villarcayo; se admite a trámite la demanda que se formula cuya sustanciación habrá de acomodarse a la del juicio declarativo de menor cuantía y confírase traslado con emplazamiento a la Sociedad «Iberduero», S. A. en la representación legal correspondiente, con domicilio social en Bilbao, calle Gardoqui, 8, contra don Francisco Arquiza Merino, mayor de edad, empleado de Iberduero en Burgos, como heredero de doña Margarita Merino Aras y contra los demás herederos de esta señora, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran para que en el término de nueve días y tres más por razón de la distancia comparezcan y contesten a la demanda si

viere convenirles bajo los aperebimientos legales; al primer otrosí se tiene por hecha la manifestación; al segundo como se solicita.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe. — El Juez. — Ante mí: El Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de doña Margarita Aras, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran se expide el presente edicto en Villarcayo, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de Primera Instancia. (ilegible). — El Secretario. (ilegible).

2088. — 741.00

Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido,

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado bajo el núm. 192 de 1975 a instancia de la entidad «Palacio de Arganza», S. A., don Arsenio Vuelta Castro, titular de Bodegas Vuelta y don Daniel Vuelta Fernández, la primera con domicilio social en Villafranca del Bierzo, y los segundos, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador don Francisco González Martínez, se ha dictado auto con fecha 20 de abril actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara a don Arsenio Vuelta Castro, don Daniel Vuelta Fernández y a la entidad mercantil «Palacio de Arganza», S. A., con domicilio los dos primeros en la calle Sierra Pámbley, número 20, de Ponferrada y a la Entidad Mercantil, en Villafranca del Bierzo, en estado de suspensión de pagos, considerándola en situación de insolvencia provisional y en consecuencia convocar a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar en el local de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, el próximo día tres de junio y hora de las once de su mañana, debiendo ser citados por cédula a los de la plaza y por carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los que residen fuera de ella; debiéndose hasta la celebración de la Junta, a disposición de los acreedores o sus representantes legítimos

el informe de los Interventores, la relación de los créditos y la proposición del convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas. — Dese publicidad a lo resuelto por este auto mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, del Estado y diarios «ABC» de Madrid y el diario local «La Hora Leonesa», comunicándose telegráficamente esta resolución a los Juzgados donde radiquen las Agencias o sucursales de las que sean titulares los solicitantes de esta suspensión de pagos. Comuníquese asimismo a los Registros de la Propiedad de Villafranca del Bierzo y de esta ciudad de Ponferrada. Notifíquese a las partes y Ministerio Fiscal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Ponferrada, 20 de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.

2089. — 1.050.00

Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social

Requisitoria

D. José Carlos Divar Blanco, Juez Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos con sede en Bilbao,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Abel García Martínez, de 27 años de edad, hijo de José y Natividad, de estado soltero, sin profesión conocida, con domicilio en Miranda de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Especial o se constituya en la prisión provincial de Basauri, con el fin de ser reducido a internamiento preventivo, decretado en auto de esta fecha, dictado en expediente de peligrosidad número 414/75 que se le sigue, bajo aperebimiento en otro caso de depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan

a la busca, captura y conducción del referido procesado si fuere habido a la expresada prisión, como comprendido en el artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

En Bilbao, a 13 de abril de 1976. El Juez Especial, José Carlos Divar Blanco. — El Secretario. (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

López González, Victoriano, hijo de Victoriano y Guillermina; natural de Burgos, provincia de Burgos, vecino de Barcelona, de estado soltero, de 20 años de edad, profesión repartidor, actualmente legionario del IV Tercio, domiciliado últimamente en la Unidad de destino (plaza), procesado en la causa núm. 71 de 1976, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel de Infantería don José Auslander Martín, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 1 del Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 1976. — El Teniente Coronel Juez Instructor, José Auslander Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos núm. 103/76, seguidos ante esta Magistratura por don Suceso Gil Tejedor y otros, contra la empresa Inugara y Zubiaga, S. A., y otros, sobre salarios, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y seis. — Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demandas acu-

muladas de D. Suceso Gil Tejedor, D. Esteban Martínez Moradillo, D. Florentino Bartolomé Monedero y D. Simeón García López, contra la empresa Inugara y Zublaga, S. A., contra los señores interventores de la suspensión de pagos de dicha empresa D. Miguel Fernández Mardomingo, D. Leonardo Pérez García, doña Concepción Álvarez Omaña, y contra la Comisión Liquidadora de dicha suspensión, integrada por Prefabricados Alaveses, S. A., Sucesores de Aguirre, Piedras y Derivados «La Vitoriana», Hormigones Sáez, Ignacio Palacios, S. A., Cerámica Palentina, Dúplex, Cerámica de Calahorra, Aislantes Intongs, y Central de Inversión de Crédito, sobre salarios, y

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas interpuestas por D. Suceso Gil Tejedor, por D. Florentino Bartolomé Monedero, por D. Simeón García López y por D. Esteban Martínez Moradillo, contra la empresa Inugara y Zublaga, S. A., que se encuentra actualmente en situación de suspensión de pagos, contra los interventores de dicha suspensión D. Miguel Fernández Mardomingo, D. Leonardo Pérez García y doña Concepción Álvarez Omaña, y contra la Comisión Liquidadora de dicha suspensión integrada por Prefabricados Alaveses, S. A., Sucesores de Aguirre, Piedras y Derivados «La Vitoriana», Hormigones Sáez, Ignacio Palacios, S. A., Cerámica Palentina, Dúplex, Cerámica de Calahorra (Cidacos), Aislantes Intongs, y Centrales Inversión de Crédito, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 80.475 pesetas a D. Suceso Gil Tejedor, 82.259 pesetas a D. Florentino Bartolomé Monedero, 68.927,97 pesetas a D. Simón García López, y 36.749,25 pesetas a D. Esteban Fernández Moradillo.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme al ar-

tículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena, más el 20 por 100 de la misma, en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-8, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Molins. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Inugara y Zublaga, S. A., cuyo último domicilio era en Vitoria, Av. Generalísimo, 20, 4.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En los autos núm. 139 bis/76, seguidos por don Suceso Gil Tejedor y tres más, contra Inugara y Zublaga, S. A., y otros, sobre salarios, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 15 de abril 1976, don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demandas acumuladas de D. Suceso Gil Tejedor don Esteban Martínez Moradillo, don Florentino Bartolomé Monedero y don Simeón García López, contra la empresa Inugara y Zublaga, S.A. contra los Interventores de la suspensión de pagos de dicha empresa, don Miguel Fernández Mardomingo, don Leonardo Pérez García y doña Concepción Álvarez Omaña, y contra la Comisión Liquidadora de dicha suspensión, integrada por Prefabricados Alaveses, S. A., Sucesores de Aguirre, Piedras y Derivados «La Vitoriana», Hormigones Sáez, Ignacio Palacios, S. A., Cerámica Palentina, Duplex, Cerámica de Calahorra (Cidacos), Aislantes «Intongs», y Central de Inversión de Crédito sobre reclamación des alarios, y

Fallo: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas

interpuestas por don Suceso Gil Tejedor, don Esteban Fernández Moradillo, don Florentino Bartolomé Monedero y don Simeón García López, contra la empresa Inugara y Zublaga, S. A., que se encuentra en la actualidad en suspensión de pagos, contra los Interventores, ded icha suspensión, don Miguel Fernández Mardomingo, don Leonardo Pérez García y doña Concepción Álvarez Omaña, y contra la Comisión Liquidadora integrada por Prafabricados Alaveses, S. A., Sucesores de Aguirre, Piedras y Derivados «La Vitoriana», Hormigones Sáez, Ignacio Palacios, S. A., Cerámica Palentina, Dúplex, Cerámica de Calahorra (Cidacos), Aislantes Intongs y Central de Inversión de Crédito, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 43 475 pesetas a don Suceso Gil Tejedor. 16.408,64 pesetas a don Esteban Martínez Moradillo, 43.475 pesetas a don Florentino Bartolomé y 35.983,77 pesetas a D. Simeón García López.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación en la forma y casos establecidos en el texto refundido de Procedimiento laboral, de 17 de agosto de 1973, y se advierte a la condenada que para interponer el aludido recurso deberá consignar en el Banco de España, en esta capital la cantidad importe de la condena, más el 20 por 100 de la misma, conforme previene el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, así como constituir el depósito especial de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta corriente número 14-8, conforme al artículo 181 de la propia Ley Procesal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Molins.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Inugara y Zublaga, S. A., cuyo último domicilio era en Vitoria, Avda. Generalísimo, 20, 4.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 15 de abril de 1976.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia don Emilio Molins Guerrero, en los autos núm. 242/76, seguidos ante esta Magistratura por don Pablo Hernando Alonso contra Eurovosa Renta, S. A., sobre salarios, ha sido señalado el día doce de mayo del presente año, a las once treinta de su mañana para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día seguidamente el de juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a Eurovosa Renta, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid-1, calle Serrano, 23 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio con la advertencia de que de no comparecer personalmente al mismo se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En los autos núm. 242/76, seguidos ante esta Magistratura por don Pablo Hernando Alonso contra Eurovosa Renta, S. A., sobre salarios, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, la siguiente:

«Providencia, Magistrado señor Molins Guerrero. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta, visto que el demandado en estos autos Eurovosa Renta, S. A., no ha podido ser citado legalmente para los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, señalados para el día 12 de mayo, a las 11,30 horas, por haber sido devuelto el despacho que contenía citación y copia de demanda, por el Servicio de Correos al no encontrarle en el domicilio que figura en la demanda, calle Serrano, 23, Ma-

drid-1, procédase a su citación por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (art. 33 P. L.), para la cual enviase cédula de citación acompañada de atto. oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Burgos, con el ruego de que nos sea remitido un ejemplar de dicho Boletín para unión a autos. Notifíquese esta providencia a las partes, al demandado también por edictos en el B. O. P.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — E. Molins. — Ante mí, M. Barros.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Eurovosa Renta, S. A., cuyo último domicilio era en Madrid-1, calle Serrano, 23, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

La Junta Administrativa de Fresno de Losa (Burgos), ha solicitado autorización para el vertido de las aguas residuales de la localidad, a un arroyo próximo a la población, previo tratamiento en una fosa séptica ya construída.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza, durante el plazo indicado y en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

2.061.—480,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Carmen Villalón Gorbates, se ha solicitado licencia para la instalación de una pescadería con cámara frigorífica, sita en la calle de Ciudad Jardín, número 11, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar te anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio.

2.036.—474,00

Ayuntamiento de Briviesca

Por D. Santiago Martínez López, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para ampliación de la instalación mecánica y la correspondiente instalación eléctrica (tres nuevos depósitos de 20.000 litros y uno de 30.000, subterráneos), de la Estación de Servicio, situada en este término municipal, en la CN-1 de Madrid-Irún, p. k. 277,97.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento du-

durante las horas de oficina en indicado plazo.

Briviesca, 23 de abril de 1976.—
El Alcalde, Antonio López-Linares
Martínez.

2.099.—408,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas y saneamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Altable, 20 de abril de 1976.—El
Alcalde, Carmelo Cueva.

Ayuntamiento de Rezmondo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rezmondo, 20 de abril de 1976.—
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cerezo de Riotirón, Quintanaranco, Redecilla del Campo, Los Altos, Ciruelos de Cervera, Fresneda de la Sierra, Eterna, Castrillo Ríopisuerga, Casejares de la Sierra, La Gallega, Hacinas, Santa Cecilia, Arcos, Villariezo, Villanueva Río Ubierna, Carcedo de Bureba, Rublacedo de Abajo, Salguero de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Villavieja de Muñó, Palacios de Ríopisuerga, Santa Inés, Monasterio de la Sierra, Huérmeces, Hurones, Valle de Tobalina, Quintanilla Pedro Abarca, Sotragero y Junta vecinal de Hormaza.

Ayuntamiento de Humada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Humada, 20 de abril de 1976.—
El Alcalde, Aurelio Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio, Carcedo de Bureba, Rublacedo de Abajo, Barrios de Colina, Quintanilla Sobresierra, Villaverde, Peñahorada, Rioseras y Los Altos.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1974 y de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso, 20 de abril de 1976.—El Alcalde, Julián de la Torre.

Ayuntamiento de Frias

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Frias, 22 de abril de 1976.—El
Alcalde, Antonio Carpintero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Rodilla.

Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Burgos

Anuncio de subasta

El Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1975 la siguiente

Providencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes del deudor objeto de este expediente don Procopio Angulo Quintanilla, de-claro embargadas, como propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe, por los descubiertos existentes en esta Recaudación, por conceptos varios y ejercicios varios, por un importe total de 23.492 pesetas, por principal, apremio y costas presupuestadas.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el inmueble a enajenar es el siguiente:

«Urbana, local comercial o planta baja interior señalado con la letra B, situado a la espalda de la casa y más propiamente dicho, a la espalda del local mano izquierda, señalado con el núm. 2, teniendo su entrada por la superficie o acceso descubierto por el Parque Central Interior, señalado con el número 4 de la parcelación de la casa de esta ciudad de Burgos, número 1 de la plaza de Logroño. Tiene una superficie aproximada de 27,55 metros cuadrados.

Posee una afección a favor del Estado por 22.871 pesetas, que de no mediar el beneficio concedido a la misma por la Ley, hubiese sido el total importe de la liquidación del impuesto correspondiente a la transmisión.

Está gravada con una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por la cantidad de 300.000 pesetas por principal, 77.400 pesetas de intereses de tres años y de 50.000 pesetas para costas y gastos.

Tanto la afección a favor del Estado, como la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, quedarán subsistentes.

El tipo de subasta en primera licitación será de 100.825 pesetas.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subas-

ta fianza, al menos, del 20 por 100, del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que al no existir los títulos de propiedad, el rematante, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la subasta se celebrará el día 31 de mayo de 1976 a las 12 horas en el Juzgado Municipal.

7.º—Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

En la ciudad de Burgos, a 21 de abril de 1976.—El Recaudador, (ilegible).

Anuncio de subasta

El Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta localidad, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1976, la siguiente

Providencia: Autorizada con fecha 22 de abril de 1976 la subasta de bienes inmuebles del deudor objeto de este expediente, don Abundio Báscones Seco, por débitos a esta Hacienda Municipal de 24.000 pesetas, por principal, apremio y costas presupuestadas, cuyo embargo se realizó por diligencia de 24 de junio de 1975, procédase a la celebración de la citada subasta para el día 31 de mayo de 1976, a las 12 horas, en el Juzgado Municipal, y obsérvense en su trámite y realización los prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Regla-

mento General de Recaudación, y regla 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el inmueble a enajenar es el siguiente:

Urbana, sita en esta ciudad en la calle Subida al Arrabal de San Esteban, número cuatro, planta primera letra A.

Tiene una superficie construida de 83,41 metros cuadrados.

Que el embargo afecta a la mitad indivisa.

Que existe una afección a favor del Estado por la suma de 19.060 pesetas, que quedarán subsistentes.

Que el tipo de subasta en primera licitación será de 169.013 pesetas (ciento sesenta y nueve mil trece pesetas).

2.º—Que al no existir los títulos de propiedad, el rematante, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100, del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, que deberá ser en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios.

4.º—Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al núm. 7 del art. 144 del R. G. R.

5.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

En la ciudad de Burgos, a 22 de abril de 1976.—El Agente Ejecutivo, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamien-

to las subastas de aprovechamientos forestales que más adelante se detallan, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y que obra en el expediente de su razón.

1.ª—Monte número 246 del catálogo «Guerreado y Abejón», de Palacios y Hontoria del Pinar, 680 pinos negrales, maderables, verdes e inútiles de resinación, con un volumen de 336 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de copas, tasados en trescientas veintiocho mil cien pesetas (328.100).

2.ª En el monte 246 del catálogo «Guerreado y Abejón», de Palacios y Hontoria del Pinar, 658 pinos negrales, verdes, inútiles de resinación, con un volumen de 323 metros cúbicos de madera y 95 metros cúbicos de leña de copas, tasados en trescientas setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas (372.675).

Cada lote será objeto de una subasta que se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a los veintiún días hábiles, contados a partir desde el siguiente, también hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, celebrándose la primera subasta a las trece horas y la segunda a las trece y quince minutos del día que corresponda.

El precio índice es el 125 por 100 de la tasación base de cada una de ellas.

La presentación de plicas tendrá lugar durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hasta las doce horas del día anterior en que corresponda celebrar la subasta.

Para tomar parte en las referidas subastas, los licitadores deberán hallarse en posesión del carnet de responsabilidad de empresa el que deberán presentar juntamente con la declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y el documento acreditativo de haber constituido garantía provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

Las subastas serán presididas por el Sr. Alcalde Presidente del

Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

En el supuesto de quedar desiertas se celebrarán nuevas subastas el día laborable siguiente al cumplimiento de los diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil señalado para la celebración de las primeras subastas y admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al que corresponda la celebración de las subastas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y sellos mutuales establecidos se ajustarán al modelo que se inserta en el pliego de condiciones.

Palacios de la Sierra, 22 de abril de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

2.113.—1.335,00

Anuncios Particulares

Ilustre Colegio Notarial

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, instruye expediente de devolución de fianza constituida por don Manuel Albertos Gonzalo, Notario que fue de Burgos, hasta el día 27 de diciembre de 1973, que cesó por fallecimiento.

Ejerció también en las Notarías de Sax, Monovar, Liria y Benaguacil, del territorio del Colegio Notarial de Valencia; Granollers, del de Barcelona; Villafranca de Navarra, del de Pamplona; Valmaseda y Calahorra del de Burgos.

Lo que se hace constar por si alguien tuviera que hacer reclamación, la formule en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 26 de abril de 1976.—El Secretario, Jesús Santamaría.

2.114.—354,00

Comunidad de Regantes de Cascajares de la Sierra (Burgos)

Redactadas las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Cascajares de la Sierra por la Comisión designada al efecto, de acuerdo con lo dis-

puesto en la Orden M. de 13-2-1968, por el presente se convoca a Junta General a todos los partícipes del aprovechamiento de aguas del río San Martín y cualquiera que sea el uso de ellas.

La reunión tendrá lugar el próximo día veintinueve de mayo, a las diecisiete horas en la primera convocatoria y a las 17.30 en la segunda, en el salón de la Casa Consistorial y bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y discusión y aprobación de la Ordenanza y Reglamento formado por la Comisión, haciendo constar que en el caso de votación éstos se computarán en proporción a la propiedad representada por quienes los emitan.

2.º Ruegos y preguntas.

Se ruega la mayor asistencia a la reunión, bien personalmente o por delegación escrita, ya que de no concurrir a la misma mayoría absoluta sería necesaria otra convocatoria por prescripción legal.

Cascajares de la Sierra. 22 de abril de 1976.—El Presidente de la Comisión, Cesáreo Marijuán.

2090.—546,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria número 605.207, sucursal calle Vitoria.

Plazo para oponerse, 15 días.

2.048.—75,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro número 14.628.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2.115.—75,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro número 19.234.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2.116.—75,00